

RESOLUCIÓN

0812 06 AGO 2018

"Por medio del cual se reglamentan las vacaciones de los servidores públicos de la Corporación"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
— CORPOCESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la ley 99 de 1993, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9° del Decreto Ley 1045 de 1978 y;

CONSIDERANDO:

Que se requiere ajustar la reglamentación de las vacaciones de los servidores públicos de la entidad, de modo tal que se responda de manera más adecuada a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Plan Anual de Vacaciones, con reporte trimestral. La concesión de vacaciones a los servidores públicos de la Corporación se efectuará mediante un Plan Anual de Vacaciones, de reporte trimestral, que se formulará atendiendo el siguiente procedimiento:

1.1 La Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano remitirá oportunamente a todas las dependencias el listado del personal de la entidad en el cual se señale la fecha en que cada funcionario cumplirá en la siguiente Vigencia fiscal, el año de servicios, así como la relación de las vacaciones de Vigencias anteriores que aún no han sido disfrutadas,

1.2 Cada funcionario deberá informar a su respectivo superior inmediato la fecha a partir de la cual desea disfrutar sus vacaciones durante la respectiva vigencia fiscal.

1.3 El superior inmediato, de conformidad con la planeación institucional de la respectiva dependencia y la solicitud de cada funcionario definirá la fecha a partir de la cual se le decretarán las vacaciones a cada servidor. Para esta decisión deberá acudir a la concertación y en todo caso deberá hacer primar las necesidades institucionales sobre las particulares del funcionario, u atendiendo además las siguientes directrices:

1.3.1 El periodo de vacaciones deberá haberse causado al menos quince (15) días calendario antes de la fecha prevista para su disfrute, con el fin de poder garantizar el pago de los emolumentos correspondientes al inicio del goce de vacaciones.

1.3.2 Antes de programar cualquier nuevo periodo completo de vacaciones, deberá fijarse fecha de disfrute de días adeudados de periodos de vacaciones ya decretados e interrumpidos.

1.3.3 Deberá programarse el disfrute de al menos un periodo de vacaciones al año, para cada servidor público.

1.4 Con fecha de reporte máxima el 15 de marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 10 de diciembre de cada año, los superiores inmediatos remitirán la relación de los servidores públicos de su respectiva dependencia que disfrutarán de sus vacaciones en el trimestre siguiente, indicando para ello la fecha a partir de la cual se solicita programar las vacaciones.

1.5 La Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano ajustará la programación presentada por cada dependencia, si es el caso, y consolidará el Plan de Vacaciones. 

RESOLUCIÓN

0812

"Por medio del cual se reglamentan las vacaciones de los servidores públicos de la
Corporación"

ARTÍCULO 2. Modificación Plan de Vacaciones.- El Plan de Vacaciones sólo se podrá modificar por circunstancias extraordinarias, para lo cual el funcionario responsable de la respectiva dependencia remitirá oportunamente a la Coordinación GIT para la Gestión del Talento Humano, la solicitud escrita de modificación del Plan, en la cual deberá exponer las razones técnicas de carácter excepcional legal o asociadas a las necesidades del servicio que la motivan.

PARÁGRAFO. Para efectos de lo establecido en el presente artículo se entiende como modificaciones al Plan de Vacaciones el cambio de fecha a partir de la cual se efectuara el disfrute del periodo vacacional y la compensación excepcional en dinero de las vacaciones del personal.

ARTÍCULO 3. Delegación competencias. Sin perjuicio de las competencias ya delegadas mediante otros actos administrativos en materia de prestaciones sociales, déleguese en el Coordinador GIT para la Gestión del Talento Humano de la entidad la competencia para adoptar y modificar el Plan de Vacaciones.

PARÁGRAFO. Las facultades delegadas se ejercerán en estricto cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y su ejercicio exime de responsabilidad al delegante la cual recae exclusivamente en el delegatario.

Así mismo, el Director General podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos en ejercicio de las funciones delegadas, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Valledupar,

06 AGO 2018


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Proyectó: Gustavo Amarís G
Coord. Talento Humano 

Apoyó: Anamaria García M
Prof. de Apoyo Talento Humano

Revisó: Julio Berdugo P.
Asesor de Dirección 